

Fundado en 1880

Diario de Centro América

ORGANO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

LUNES 5 de FEBRERO de 2024 No. 7 Tomo CCCXXIV

Director General: Carlos Morales Monzón

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 279-2023
Página 1

PUBLICACIONES VARIAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN DGT-RP-719-2023
Página 4

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 5
- Títulos Supletorios Página 5
- Edictos Página 6
- Remates Página 10
- Convocatorias Página 14

ATENCIÓN ANUNCIANTES:

IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

Suscríbete con nosotros y mantente informado diariamente

Al 1590
Ext. 152, 157 y 180



Diario de Centro América
Visítanos en
18 calle 6-72, zona 1.



dca.gob.gt @diariodeca
diariodecentroamerica
Diario de Centro América

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 279-2023

Guatemala, 12 de diciembre de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal -PPEM-, con base en lo que establece el Decreto Legislativo Número 44-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, Artículo 12, literal d), emitió el Acta Número 054-2023 del 02 de junio de 2023, donde en el Punto Cuarto aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Entidad para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal -PPEM-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, quedan bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **441** de fecha **24 NOV 2023**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número **382-2023** de fecha **30 NOV. 2023** del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40 y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 43.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal -PPEM- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticuatro, en el monto de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE QUETZALES (Q313,986,269)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		313,986,269
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,374,611
7	Intereses por Mora	160,650
20	Originados por ingresos de previsión social	160,650
9	Otros Ingresos no Tributarios	1,213,961
90	Otros ingresos no tributarios	1,213,961

12	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL	268,340,152
1	Aportes para Previsión Social	268,340,152
10	Contribuciones de los trabajadores al régimen de clases pasivas	110,493,004
20	Aporte patronal para clases pasivas	157,847,148
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	23,816,506
1	Intereses	23,816,506
30	Por depósitos	1,147,500
31	Por depósitos internos	1,147,500
40	Por títulos y valores	22,669,006
41	Por títulos y valores internos	22,669,006
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	20,455,000
1	Disminución de Disponibilidades	20,455,000
10	Disminución de caja y bancos	20,455,000
RESUMEN		
TOTAL:		
		313,986,269
A. INGRESOS CORRIENTES		293,531,269
B. FUENTES FINANCIERAS		20,455,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal -PPEM- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticuatro, por el monto de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE QUETZALES (Q313,986,269)**, distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		313,986,269
28	Administración de Jubilaciones y Pensiones del Empleado Municipal	313,986,269

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B):		313,986,269
A.	FUNCIONAMIENTO	308,073,853
0	SERVICIOS PERSONALES	40,653,188
011	Personal permanente	4,765,020
012	Complemento personal al salario del personal permanente	666,692
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	270,000
015	Complementos específicos al personal permanente	751,925
016	Complemento por transporte al personal permanente	124,800
022	Personal por contrato	5,871,590
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	450,000
027	Complementos específicos al personal temporal	629,975
028	Complemento por transporte al personal temporal	292,800
029	Otras remuneraciones de personal temporal	16,728,800
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	200,000
051	Aporte patronal al IGSS	1,393,387
055	Aporte para clases pasivas	1,305,891
071	Aguinaldo	3,545,154
072	Bonificación anual (Bono 14)	3,545,154
073	Bono vacacional	112,000
1	SERVICIOS NO PERSONALES	10,610,580
111	Energía eléctrica	164,000
112	Agua	54,000
113	Telefonía	944,400
114	Correos y telégrafos	155,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	3,500
116	Servicios de lavandería	2,900
121	Divulgación e información	280,360
122	Impresión, encuadernación y reproducción	215,500
131	Viáticos en el exterior	105,000
133	Viáticos en el interior	544,800
136	Reconocimiento de gastos	480,000
141	Transporte de personas	138,300
142	Fletes	4,250
151	Arrendamiento de edificios y locales	190,000
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	250,000
158	Derechos de bienes intangibles	271,120
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	2,550
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	1,545,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	27,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	41,500
171	Mantenimiento y reparación de edificios	325,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	83,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad	45,000
183	Servicios jurídicos	173,000
184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	173,000
185	Servicios de capacitación	85,500
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	750,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	153,000
189	Otros estudios y/o servicios	250,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	2,250,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	120,000
195	Impuestos, derechos y tasas	72,000
196	Servicios de atención y protocolo	174,500
197	Servicios de vigilancia	335,000
199	Otros servicios	202,400
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,913,022
211	Alimentos para personas	1,029,052
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	63,000
219	Otros alimentos, productos agroforestales y agropecuarios	4,650
223	Piedra, arcilla y arena	2,500
231	Hilados y telas	6,500
232	Acabados textiles	21,000
233	Prendas de vestir	800,000
239	Otros textiles y vestuario	40,535
241	Papel de escritorio	129,500
242	Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros	6,250
243	Productos de papel o cartón	127,752
244	Productos de artes gráficas	145,540
245	Libros, revistas y periódicos	15,423
247	Especies timbradas y valores	5,996

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
253	Llantas y neumáticos	85,000
254	Artículos de caucho	1,852
261	Elementos y compuestos químicos	71,074
262	Combustibles y lubricantes	1,500,000
264	Insecticidas, fumigantes y similares	5,200
267	Tintes, pinturas y colorantes	75,500
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	96,720
269	Otros productos químicos y conexos	16,000
273	Productos de loza y porcelana	5,325
274	Cemento	1,952
281	Productos siderúrgicos	28,759
282	Productos metalúrgicos no férricos	5,325
283	Productos de metal y sus aleaciones	5,850
284	Estructuras metálicas acabadas	80,545
286	Herramientas menores	16,600
289	Otros productos metálicos	25,896
291	Útiles de oficina	131,875
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	101,300
293	Útiles educacionales y culturales	5,320
294	Útiles deportivos y recreativos	6,525
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	26,896

296	Útiles de cocina y comedor	13,585
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	71,375
298	Accesorios y repuestos en general	85,000
299	Otros materiales y suministros	51,850
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	220,334,966
411	Ayuda para funerales	1,695,000
412	Prestaciones póstumas	15,255,000
413	Indemnizaciones al personal	1,000,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	600,000
421	Pensiones	174,000,000
429	Otras prestaciones y pensiones	27,000,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	784,966
9	ASIGNACIONES GLOBALES	31,562,097
991	Créditos de reserva	31,562,097
B.	INVERSIÓN	5,912,416
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	5,912,416
322	Mobiliario y equipo de oficina	253,450
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	91,510
325	Equipo de transporte	2,647,000
326	Equipo para comunicaciones	408,750
328	Equipo de cómputo	2,354,606
329	Otras maquinarias y equipos	157,100

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		313,986,269
31	Ingresos propios	293,531,269
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	20,455,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal -PPEM- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la Institución es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero de dos mil veinticuatro.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que estén vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero que demuestre la disponibilidad y sostenibilidad del financiamiento para cubrir el costo adicional sin afectar la prestación de los servicios. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial, de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Dietas. La fijación de dietas se autoriza por medio de Acuerdo Gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 78.

Artículo 7. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, deberá aprobarse por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 91.

Artículo 8. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva. La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos del renglón de gasto 991 Créditos de reserva, asignados para atender gastos prioritarios.

Artículo 9. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el sistema respectivo, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 10. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas deben adjuntar la documentación siguiente:

- a) La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas;
- b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c) Los débitos y créditos con la estructura presupuestaria de egresos indicada en el Artículo 3 del presente Acuerdo, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir la resolución de reprogramación de metas correspondiente, aprobada por la autoridad superior.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Quáter, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el sistema que corresponda. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro.


El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículos 23 y 35, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8, el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal -PPEM- deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 134, literales c) y e).

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38 y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 42.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veinticuatro y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE


ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN


M.Sc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


Byron René Bor Illescas
Ministro de Gobernación


Lidia María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA